

RESOLUCIÓN No. 101-DIR-2015-ANT

DIMENSIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR  
A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VENTANAS

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

*“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.*

(...)

**Art. 6.-** *El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;*

**Que**, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

**2.** *“Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias...”*

(...)

**6.** *“Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento”.*

**Que**, mediante Resolución No. 007-RPO-012-2012-ANT de 06 de agosto de 2012, la operadora de Transporte Público Interprovincial denominada **“COOPERATIVA DE TRANSPORTES VENTANAS”**, domiciliada en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, obtuvo la Renovación del Permiso de Operación.

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando No. ANT-DTHA-2015-3660 de 10 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, autoriza a la Dirección de Títulos Habilitantes se inicie con el proceso de dimensionamiento de flota vehicular, correspondiente a las operadoras de la modalidad de transporte público interprovincial, que fueron beneficiadas dentro del proceso de cobertura de transporte público de pasajeros con: modificaciones de rutas, concesión de nuevas rutas y/o alargues de rutas a su favor.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con memorando No. ANT-DTHA-2015-4751 de 03 de diciembre de 2015, remite a la Dirección Ejecutiva el informe No. 274-TN-D.CH-DTHA-2015-ANT de 26 de noviembre de 2015, mediante el cual recomienda el dimensionamiento de flota vehicular a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VENTANAS**, a fin de que complete la flota vehicular necesaria para operar las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito, de forma oportuna, permanente y segura.

**Que**, la Dirección Ejecutiva con fecha 04 de diciembre de 2015, autoriza que el informe No. 274-TN-D.CH-DTHA-2015-ANT de 26 de noviembre de 2015, sea puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 08 de diciembre de 2015, conoció el informe No. 274-TN-D.CH-DTHA-2015-ANT de 26 de noviembre de 2015.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el dimensionamiento de la flota vehicular a favor de la Operadora de Transporte Público Interprovincial denominada "**COOPERATIVA DE TRANSPORTES VENTANAS**", domiciliada en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, con el incremento de ocho (08) cupos, a fin de que complete la flota vehicular necesaria para operar las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito, de forma oportuna, permanente y segura.
2. **DISPONER** a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VENTANAS**, que de los ocho (08) cupos a incrementarse, seis (06) unidades vehiculares serán para cumplir lo autorizado mediante Resolución No. 007-RPO-012-2012-ANT de 06 de agosto de 2012; y, dos (02) unidades vehiculares serán para cumplir lo autorizado mediante Resolución No. 001-CRYF-012-2015-ANT de 11 de mayo de 2015.
3. **COMUNICAR** con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinojosa López  
**PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO**



Abg. Daniela Moreira García  
**SECRETARIA ENCARGADA DEL DIRECTORIO**

Elaborado por: Jonathan Cevallos  
Revisado por: Abg. Daniela Moreira

RESOLUCIÓN No. 101-DIR-2015-ANT  
DIMENSIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VENTANAS  
JCD / DSG